

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CONTABLE
DECRETO 268/020****1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN****FORMA DE PRESENTACIÓN**

Toda la documentación deberá ser presentada de acuerdo a la Planilla de Contralor y considerando el presente documento. No se admitirá la entrega de información parcial.

Las Declaraciones Juradas de Cumplimiento Contable deberá presentarse impresa en doble faz, con un timbre profesional, en dos vías, una de las cuales será sellada y devuelta como constancia de entrega de la información.

La información digital se presentará en dos vías.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

La Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la inversión, Indicadores y Beneficios Fiscales Utilizados y demás información requerida tanto en formato impreso como digital, deberá ser presentada anualmente ante el Ministerio evaluador del proyecto que corresponda, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico.

La finalización de las exigencias de presentación de la documentación de Control y Seguimiento se producirá cuando hayan finalizado:

- el cronograma de inversiones establecido en la Resolución o la ejecución efectiva,
- el plazo para la utilización de IRAE establecido en la Resolución o su utilización efectiva y
- el cronograma de indicadores.

Mientras alguno de estos cronogramas se encuentre vigente se deberá presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento, la Declaración Jurada de Impuestos, los Estados Financieros, el cuadro de revaluación y amortización de bienes de uso fiscal y los Formularios correspondientes.

Los Formularios F1 y F2 – Detalle de inversión ejecutada y Detalle de inversión ejecutada acorde a la ubicación y localización donde se desarrolle (en caso de hacer uso del indicador Descentralización) – se presentan durante los ejercicios que comprende el cronograma de inversiones.

El Formulario F7 – Descentralización se presenta al final de cada año del cronograma de inversiones. **Certificación Notarial al finalizar el período de ejecución de inversiones.** La puntuación obtenida se determinará al final del cronograma. **Respecto al cumplimiento de este indicador y todos aquellos relacionados con ejecución de inversiones, se controlará la configuración de las disposiciones del artículo 13° durante el período de cumplimiento del indicador.**

El F9 - Detalle del uso del beneficio de IRAE, se presenta durante el período de uso del IRAE.

Los Formularios que informan el cumplimiento de los indicadores se presentan durante los ejercicios que comprende el cronograma de indicadores.

2. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN

RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En caso de haber existido errores en la presentación de la información de seguimiento Contable, la empresa deberá adjuntar nuevamente toda la documentación de seguimiento corregida y presentar una nota firmada por el representante legal donde explique dicha situación y anule la información que no corresponde.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las empresas que cuenten con proyectos de inversión promovidos por el Poder Ejecutivo, deberán mantener la documentación original que respalde las inversiones ejecutadas, así como el cumplimiento de los indicadores comprometidos durante 10 años.

EJECUCIÓN DE INVERSIÓN Y USO DEL BENEFICIO IRAE

- Las empresas deberán confeccionar los Formularios N° 1, N° 2 y N° 9 de la información de seguimiento desde el comienzo de la ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se dicte resolución favorable.
- En el Formulario N° 9 se deben presentar los montos invertidos en cada proyecto más sus ampliaciones en caso de corresponder, detallados por mes de ejecución. La suma de dichos montos mensuales, deberá coincidir con la inversión efectivamente ejecutada en el ejercicio económico o período que se informa (cuando se haya aplicado la Resolución No. 2061 de la D.G.I.) según Formulario N° 1. Asimismo, el total de la inversión efectivamente ejecutada acumulada deberá coincidir con el total informado en el Formulario N° 2.
- A efectos de la confección de los Formularios N° 1, N° 2 y N° 9 deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Cuando la empresa presente ampliación de un proyecto de inversión, deberá confeccionar un único Formulario N° 1, N° 2 y N° 9 con la información acumulada del proyecto original y su ampliación. Cuando la empresa presente más de un proyecto de inversión, deberá confeccionar un Formulario N° 1, N° 2 y N° 9 por cada uno de ellos.
 - Asimismo, cuando la empresa presente más de un proyecto de inversión (y sus respectivas ampliaciones si corresponde), deberá confeccionar un Formulario N° 9 resumen, detallando la exoneración que resulte de la aplicación del artículo 1º del Decreto N° 284/020.

DESCENTRALIZACIÓN

Empresas que hicieron uso del indicador Descentralización deberán presentar el Formulario N° 7 de información de seguimiento de la ejecución del proyecto, según la ubicación y localización donde se desarrolle, para cada año del cronograma de inversiones. Asimismo, se deberá presentar Certificado Notarial donde conste la/s ubicación/es del proyecto, **la que se presentará al finalizar el período de cumplimiento del indicador.**

Cuando la inversión del proyecto no pueda asociarse a una ubicación física en particular por sus características de movilidad, se tomará en consideración el puntaje por Descentralización en función del Domicilio Fiscal.

TECNOLOGÍAS LIMPIAS e INCREMENTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN - Inversión y costos en I+D+i.

Las inversiones elegibles en UI y pesos uruguayos informadas en los Formularios N° 5 (Tecnologías más Limpias) y N° 6 (Investigación y desarrollo e innovación) establecidos a estos efectos deberán coincidir con lo informado en el Formulario N° 1 y el total acumulado con lo informado en el Formulario N° 2.

En el Formulario N° 1 se deberá indicar si las inversiones computan como tecnología más limpia o investigación, desarrollo e innovación.

GENERACIÓN DE EMPLEO

1. Formulario N° 3 – Indicador Generación de Empleo

El Formulario N° 3 se encuentra diseñado para empresas que tienen un máximo de 500 empleados. Si el personal ocupado supera el máximo permitido, se deberá solicitar al correo control.seguimiento.comap@mef.gub.uy el envío de las planillas de cálculo correspondientes, especificando en la solicitud la cantidad requerida.

En cada nuevo año se deberá actualizar el valor de BPC, en la hoja “Parámetros”. Se deberá seguir el Instructivo para el cálculo del indicador incluido en el Formulario.

2. Cambio de Fecha de Balance

El período en el cual deberá cumplirse con la promesa de los indicadores quedará determinado por 3 ejercicios económicos de 12 meses, de manera que el ejercicio económico que como consecuencia del cambio de fecha de balance quede compuesto por un período menor al antes mencionado no se tendrá en cuenta para el cómputo de los indicadores.¹

La empresa que se encuentre en la condición planteada deberá solicitarle a Control y Seguimiento Contable la planilla de cálculo para su ajuste.

¹ Consulta de COMAP 1/011, literal B).

INDICADORES SECTORIALES PROYECTOS EVALUADOS POR MEF

Se deberá presentar Formulario 8 y siguiente – Indicadores sectoriales MEF completando la hoja del formulario que se corresponda con el indicador sectorial elegido al momento de la evaluación del proyecto (en caso de corresponder).

1. Mejora de la empleabilidad del personal

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Mejora de la empleabilidad del personal se deberá completar el Formulario Sectorial COMÚN A TODOS LOS SECTORES. Adicionalmente se deberá presentar un resumen de las acciones de formación efectuadas en el que deberá especificarse la cantidad de personal capacitado, las horas de formación realizadas y los gastos incurridos por dicho concepto.

En el formulario deberá completarse los campos correspondientes con el criterio de evaluación del indicador definido en instancia de evaluación; a) Porcentaje del total de gastos de capacitación respecto del total de remuneraciones salariales promedio en el cronograma de cumplimiento del indicador; ó b) Porcentaje de cantidad de empleados capacitados respecto del total de empleados de la empresa.¹

A los efectos de este indicador se entiende por gastos de capacitación todos los incurridos a estos efectos y contabilizados como tales, considerando las normas contables y fiscales de referencia. En relación a las remuneraciones salariales se incluirán todos los conceptos relacionados (sueldo, aguinaldo, salario vacacional, licencia gozada, licencia no gozada, horas extras diurnas y nocturnas, horas nocturnas, prima por presentismo, incentivos por ventas, compensación por tareas, horas en feriados pagos trabajados, productividad, prima por antigüedad, canasta de fin de año, tickets de alimentación, entre otros asociados). En relación a la cantidad de empleados capacitados, se entiende por la cantidad de trabajadores que son beneficiados con las distintas actividades de capacitación, en relación al total de la plantilla de trabajadores de la compañía.

En la modalidad de evaluación relacionada con los gastos de capacitación, se deberá presentar documento Excel en el que se muestre el mayor de las cuentas afectadas con el indicador y conciliar con los rubros en las cuentas del Estado de Resultado, adicionalmente a completar el formulario Modelo Conciliación Sectorial Común.

En la modalidad de evaluación relacionada con la cantidad de empleados capacitados, se deberán adjuntar los certificados emitidos por las entidades capacitadoras correspondientes con los cursos efectuados por los trabajadores capacitados. Adicionalmente se deberá presentar nómina de BPS a efectos de verificar el total de trabajadores de la empresa en el período de cumplimiento del indicador.

2. Diferenciación de productos y procesos

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Diferenciación de productos y procesos, se deberá presentar el documento que acredite la certificación oficial o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo y la validez de los mismos durante el período de exigibilidad correspondiente exigido

¹ Adaptación realizada en versión 2 del presente Instructivo en función del cambio de Criterios impartido en Criterios Básicos Generales de Funcionamiento del 24/06/2021

en la normativa.

Se deberá presentar los Formularios Sectoriales MEF 1 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

3. Índice de mantenimiento de actividad

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Índice de mantenimiento de actividad, se deberá completar el Formulario Sectorial MEF 2.

Adicionalmente se deberá presentar documento Excel en el que se muestre el mayor de las cuentas afectadas con el indicador y conciliar con los rubros en las cuentas del Estado de Resultado.

4. Nivel tecnológico del producto elaborado – Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Nivel Tecnológico del Producto Elaborado se deberá completar el Formulario Sectorial MEF 3 y 3.1.

Las inversiones asociadas a la inversión en generación de energía proveniente de fuentes renovables no tradicionales se deberán presentar claramente identificadas en el en el F1.

INDICADORES SECTORIALES PROYECTOS EVALUADOS POR MIEM

Se deberá presentar Formulario 8 y siguiente – Indicadores sectoriales MIEM completando la hoja del formulario que se corresponda con el indicador sectorial elegido al momento de la evaluación del proyecto (en caso de corresponder).

1. Mejora de la empleabilidad del personal

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Mejora de la empleabilidad del personal se deberá completar el Formulario Sectorial COMÚN A TODOS LOS SECTORES. Adicionalmente se deberá presentar un resumen de las acciones de formación efectuadas en el que deberá especificarse la cantidad de personal capacitado, las horas de formación realizadas y los gastos incurridos por dicho concepto.

A los efectos de este indicador se entiende por gastos de capacitación todos los incurridos a estos efectos y contabilizados como tales, considerando las normas contables y fiscales de referencia. En relación a las remuneraciones salariales se incluirán todos los conceptos relacionados (sueldo, aguinaldo, salario vacacional, licencia gozada, licencia no gozada, horas extras diurnas y nocturnas, horas nocturnas, prima por presentismo, incentivos por ventas, compensación por tareas, horas en feriados pagos trabajados, productividad, prima por antigüedad, canasta de fin de año, tickets de alimentación, entre otros asociados).

Se deberá presentar documento Excel en el que se muestre el mayor de las cuentas afectadas con el indicador y conciliar con los rubros en las cuentas del Estado de Resultado.

2. Nivel tecnológico del producto elaborado

El indicador se define en función de la calificación que tengan los productos elaborados de acuerdo a la clasificación uniforme para el comercio internacional (CUCI, versión 2).

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Nivel Tecnológico del Producto Elaborado se deberá completar el Formulario Sectorial MIEM 1.

Las inversiones asociadas a la producción clasificada se deberán presentar claramente identificadas en el F1. A su vez se deberá realizar una descripción detallada de la vinculación de la/s inversiones con el producto/s por el que se puntúa.

INDICADORES SECTORIALES PROYECTOS EVALUADOS POR MGAP

Se deberá presentar Formulario 8 y siguiente – Indicadores sectoriales MGAP completando la hoja del formulario que se corresponda con el indicador sectorial elegido al momento de la evaluación del proyecto (en caso de corresponder).

1. Mejora de la empleabilidad del personal

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Mejora de la empleabilidad del personal se deberá completar el Formulario Sectorial COMÚN A TODOS LOS SECTORES. Adicionalmente se deberá presentar un resumen de las acciones de formación efectuadas en el que deberá especificarse la cantidad de personal capacitado, las horas de formación realizadas y los gastos incurridos por dicho concepto.

A los efectos de este indicador se entiende por gastos de capacitación todos los incurridos a estos efectos y contabilizados como tales, considerando las normas contables y fiscales de referencia. En relación a las remuneraciones salariales se incluirán todos los conceptos relacionados (sueldo, aguinaldo, salario vacacional, licencia gozada, licencia no gozada, horas extras diurnas y nocturnas, prima por presentismo, incentivos por ventas, compensación por tareas, horas en feriados pagos trabajados, productividad, prima por antigüedad, canasta de fin de año, tickets de alimentación, entre otros asociados).

Se deberá presentar documento Excel en el que se muestre el mayor de las cuentas afectadas con el indicador y conciliar con los rubros en las cuentas del Estado de Resultado.

2. Contribución a las exportaciones del sector agropecuario

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador exportaciones agropecuarias indirectas, se deberá presentar el Formulario Sectoriales MGAP 1, 1.1 y 1.2 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

Las empresas deberán presentar el detalle de las exportaciones agropecuarias indirectas en medios magnéticos por un archivo formato hoja de cálculo con el siguiente detalle:

- Resumen anual de ventas por producto en dólares con indicación de manera claramente visible de los productos agropecuarios producidos por la empresa que computen para el indicador exportaciones agropecuarias indirectas.

Para el caso de ganado vacuno y ganado ovino: Formulario DGI 2/171 para la Renta Bruta de Semovientes.

3. Inversiones en Adaptación al cambio climático

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador inversiones en Adaptación al Cambio Climático, se deberá presentar los Formularios Sectoriales MGAP 2 y 2.1 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

4. Diferenciación de productos y procesos

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Diferenciación de productos y procesos, se deberá presentar el documento que acrediten las certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo y la validez de los mismos durante el período de exigibilidad correspondiente exigido en la normativa.

Se deberá presentar los Formularios Sectoriales MGAP 3 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

5. Inversiones en Encalado de Suelos

A efectos de la verificación del cumplimiento del indicador inversiones en Encalado de Suelos, se deberá presentar los Formularios Sectoriales MGAP 4 y 4.1 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos. Conforme con los requerimientos que establece el documento Criterios Básicos Generales de funcionamiento de COMAP, a los seis meses de la aplicación de las inversiones en Encalado de Suelos es requerido presentar un nuevo Análisis de Suelos para Diagnóstico de Fertilidad y Aguas para Riego del MGAP (Resol. MGAP 1482/014) a partir del cual se determinará el efecto de la medida y por ende el cumplimiento del indicador.

6. Nivel tecnológico del producto elaborado – Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Nivel Tecnológico del Producto Elaborado se deberá completar el Formulario Sectorial MGAP 5 y 5.1.

Las inversiones asociadas a la inversión en generación de energía proveniente de fuentes renovables no tradicionales se deberán presentar claramente identificadas en el en el F1.

INDICADORES SECTORIALES PROYECTOS EVALUADOS POR MINTUR

Se deberá presentar Formulario 8 y siguiente – Indicadores sectoriales MINTUR completando la hoja del formulario que se corresponda con el indicador sectorial elegido al momento de la evaluación del proyecto (en caso de corresponder).

1. Mejora de la empleabilidad del personal

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Mejora de la empleabilidad del personal se deberá completar el Formulario Sectorial COMÚN A TODOS LOS SECTORES. Adicionalmente se deberá presentar un resumen de las acciones de formación efectuadas en el que deberá especificarse la cantidad de personal capacitado, las horas de formación realizadas y los gastos incurridos por dicho concepto.

A los efectos de este indicador se entiende por gastos de capacitación todos los incurridos a estos efectos y contabilizados como tales, considerando las normas contables y fiscales de referencia. En relación a las remuneraciones salariales se incluirán todos los conceptos relacionados (sueldo, aguinaldo, salario vacacional, licencia gozada, licencia no gozada, horas extras diurnas y nocturnas, horas nocturnas, prima por presentismo, incentivos por ventas, compensación por tareas, horas en feriados pagos trabajados, productividad, prima por antigüedad, canasta de fin de año, tickets de alimentación, entre otros asociados).

Se deberá presentar documento Excel en el que se muestre el mayor de las cuentas afectadas con el indicador y conciliar con los rubros en las cuentas del Estado de Resultado.

3. Servicios e infraestructura

Con el fin de poder verificar el cumplimiento del indicador Servicios e Infraestructura, las empresas que hayan optado por este indicador, deberán completar el Formulario Sectorial MINTUR 2 y 2.1 y proporcionar la siguiente información:

- Constancia de la categoría (cantidad de estrellas) que el MINTUR le asignó en el trámite de Categorización correspondiente.
- Descripción de las inversiones en servicios e infraestructura que consideran que está por encima de los mínimos exigidos para la categoría correspondiente.
- Detalle en el cuadro de inversiones de aquellas que consideran que forman parte de este indicador.
- Archivo en pdf o dwg que contenga los planos arquitectónicos, indicando las áreas afectadas y relevamiento fotográfico.
- Rubrado general de obra civil, discriminando montos para items comunes e items de equipamiento de servicios de infraestructura adicional (ubicación) con especificaciones técnicas y/o foto de los mismos.
- Copia de contrato de Internet y de WiFi (si corresponde).

4. Certificado de edificios sostenibles – Certificación LEED

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Certificación de Edificios Sostenibles, se deberá presentar el documento que acrediten las certificaciones alcanzada y la validez de la misma durante el período de exigibilidad correspondiente exigido en la normativa.

Se deberá presentar los Formularios Sectoriales MINTUR 3 en un archivo formato hoja de cálculo en medios magnéticos.

5. Nivel tecnológico del producto elaborado – Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables - Nivel Tecnológico del Producto Elaborado, se deberá completar el Formulario Sectorial MINTUR 4 y 4.1.

Las inversiones asociadas a la inversión en generación de energía proveniente de fuentes renovables no tradicionales se deberán presentar claramente identificadas en el F1.